



APRUEBA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS FUTURAS DELEGACIONES PRESIDENCIALES REGIONALES Y DELEGA FACULTADES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2277

SANTIAGO, 14 de Mayo de 2021

VISTOS: Lo establecido en los artículos 115 bis, 116 y siguientes de la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que fija las atribuciones de las Secretarías de Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 22, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley Nº 20.502, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 60, de 1990, del Ministerio del Interior, que Adecua Plantas y Escalafones del Servicio de Gobierno Interior; en la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.073, que Regula la elección de gobernadores regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales; en la Ley Nº 21.074 sobre Fortalecimiento de la regionalización del país; en la Ley Nº 20.990, que Dispone la elección popular del órgano ejecutivo del gobierno regional; en la Ley Nº 21.221, sobre Reforma constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el plebiscito constituyente y otros eventos electorales que indica; en la Ley Nº 21.324, que Posterga las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes por motivo del COVID-19; y en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo señalado en la letra a) del artículo Nº3 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 7.912, del Ministerio del Interior, que fija las atribuciones de las Secretarías de Estado, a dicha Cartera le corresponde todo lo relativo al gobierno político y local del territorio.

2. Que, acorde con lo previsto en el artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley N° 22, de 1959, del Ministerio del Interior, el Servicio de Gobierno Interior es el organismo mediante el cual el Presidente de la República, como Jefe Supremo de la Nación, ejerce el Gobierno Interior del Estado, el que depende del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, siendo su Jefe Superior el Subsecretario del Interior.

3. Que, según lo dispuesto en los artículos 7º y 9º de la Ley N° 20.502, corresponde a esta Subsecretaría ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro en todas aquellas materias relativas a la coordinación territorial del gobierno.

4. Que, conforme a lo que indican los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República, en cada región y provincia existirá una Delegación Presidencial Regional y una Delegación Presidencial Provincial, a cargo de un Delegado Presidencial Regional o Provincial, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región o provincia, respectivamente. Dicha normativa contempla, además, que en la provincia asiento de la capital regional, el Delegado Presidencial Regional ejercerá las funciones y atribuciones del Delegado Presidencial Provincial.

5. Que, de acuerdo a lo previsto en la disposición vigésimo octava de la Carta Fundamental, esta nueva normativa del Gobierno Interior comenzará a regir a partir del 14 de julio de 2021, día en que los Gobernadores Regionales asumirán sus funciones de conformidad a la ley.

6. Que, asimismo, la Ley N° 21.073, que Regula la elección de Gobernadores Regionales, y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales, introdujo modificaciones a la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, sustituyendo las denominaciones de los actuales “Intendentes Regionales” y “Gobernadores Provinciales” por “Delegados Presidenciales Regionales” y “Delegados Presidenciales Provinciales”, respectivamente, siendo éstos los continuadores legales de aquellos.

7. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2001, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Órganos de la Administración se encuentran obligados a observar, entre otros, los principios de eficiencia y eficacia.

8. Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente referidas, para lograr la oportuna y adecuada implementación de esta nueva normativa de Gobierno Interior, y como una medida de buena administración a fin de garantizar la correcta marcha del Servicio y la continuidad de la función pública, se ha dispuesto una nueva organización interna que comprende la descripción de las funciones que realizarán las dependencias de las futuras Delegaciones Presidenciales Regionales y su respectivo organigrama.

9. Que, el Estatuto Administrativo, prevé expresamente que es una obligación legal de cada funcionario, desempeñar

personalmente las funciones del cargo en forma regular y continua, sin perjuicio de las normas sobre delegación.

10. Que, por ello, la ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias pueden ser delegadas, previo cumplimiento de las exigencias establecidas al efecto.

11. Que, en virtud de lo anterior, existe la necesidad de delegar en los Intendentes/as Regionales las facultades para otorgar la organización interna de las futuras Delegaciones Presidenciales Regionales, considerando la vasta extensión territorial de nuestro país y las particularidades diferenciadoras que cada zona geográfica presenta, habilitando a que las entidades puedan en el caso de requerirlo y mediante resolución fundada, adecuar su organización interna de acuerdo a las necesidades específicas de cada región, a fin de satisfacer eficientemente las necesidades públicas de la población en forma continua y permanente.

12. Que, por las consideraciones previamente expuestas,

RESUELVO:

Primero.- Apruébese la siguiente organización interna de las futuras Delegaciones Presidenciales Regionales, la que estará compuesta por los siguientes Departamentos bajo dependencia directa del Delegado Presidencial Regional:

1. Gabinete del Delegado
2. Auditoría Interna
3. Asesoría Comunicacional
4. Departamento Social
5. Departamento Jurídico
6. Departamento de Administración y Finanzas
7. Departamento de Coordinación, Fiscalización y Supervigilancia Intersectorial
8. Departamento de Coordinación y Gestión Territorial

Segundo.- Las antedichas dependencias tendrán las funciones y organización que a continuación se indica:

1.- Gabinete del Delegado: Colaborar de manera directa e inmediata con el Delegado Presidencial Regional; apoyar y asesorar a la autoridad regional en la coordinación y dirección de la Delegación en las materias de su competencia, a propósito del especial vínculo de confianza con la autoridad. Este Gabinete actuará como órgano de enlace y comunicación con las distintas unidades y jefaturas superiores de los servicios regionales y desempeñará las demás funciones que se le encomienden. Procurará la coordinación con los ciudadanos de la región y realizará seguimiento a las reuniones que sostenga la autoridad en el marco de la Ley N° 20.730, que Regula el lobby y la gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; organizará su

agenda, el despliegue territorial, y participará en reuniones y audiencias de acuerdo a las instrucciones de la autoridad.

2.- Auditoría Interna: Desarrollar una actividad permanente y objetiva de aseguramiento, consulta y control de la operación interna de la Delegación, implementando un sistema de gestión que contribuya al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos institucionales, en concordancia con la normativa legal vigente y de forma coordinada con otros organismos auditores del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sus distintas dependencias y demás organismos de la Administración del Estado.

3.- Asesoría Comunicacional: Diseñar, dirigir e implementar la política comunicacional del Servicio de Gobierno Interior en la Delegación y asesorar a la autoridad regional en su desempeño comunicacional; materializando estrategias e iniciativas de difusión e información por canales de comunicación diversos respecto del quehacer institucional.

4.- Departamento Social: Orientar la acción social de la región, coordinando el actuar con los Ministerios, Subsecretarías, Delegaciones Presidenciales Regionales y Provinciales, Municipios, y demás entidades públicas y privadas con injerencia en las materias de su competencia. Planificar, coordinar, controlar, proponer y evaluar los programas sociales, de acuerdo a las políticas generales del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a las que se dicten en relación a estas materias, verificando el cumplimiento de las instrucciones y normas técnicas del Nivel Central.

Este Departamento podrá organizarse mediante las siguientes Unidades:

- a) Unidad de Acción Social.
- b) Unidad de Monitoreo y Ejecución de Convenios.

5.- Departamento Jurídico: Asesorar jurídicamente a la autoridad regional en materias vinculadas a la elaboración y revisión legal de los actos administrativos emanados de la Delegación, verificando su conformidad a derecho y a la normativa regulatoria vigente. Esta dependencia interna, ejecutará las labores asociadas a verificar y supervisar los procesos administrativos y jurídicos vinculados a la suscripción de convenios de transferencia con otras entidades públicas y de la implementación de disposiciones y funciones legales atribuidas a la Delegación Presidencial Regional en materias de extranjería y migración. Además prestará asesoría jurídica a la autoridad ante los Tribunales de Justicia en aquellas causas y materias de su competencia o en que sea requerida.

Este Departamento podrá organizarse mediante las siguientes Unidades:

- a) Unidad Administrativo-Penal.
- b) Unidad de Extranjería y Migración.

6.- Departamento de Administración y Finanzas: Asesorar a la autoridad regional, en materias vinculadas a la dirección, coordinación y supervisión de los procesos asociados a la estrategia y control de gestión; desarrollo informático y digital; infraestructura, prevención de riesgos y servicios generales; formulación y ejecución presupuestaria,

riesgo contable y gestión financiera de los recursos; y gestión y desarrollo de personas, satisfaciendo las necesidades de bienes, servicios e información de manera eficiente, con calidad y apego a las normas legales y administrativas.

Este Departamento podrá organizarse mediante las siguientes Unidades y Oficinas:

- a) Unidad de Estrategia y Control de Gestión.
 - i) Oficina de Planificación y Monitoreo Institucional.
 - ii) Oficina de Informática y Transformación Digital
- b) Unidad de Administración y Servicios.
 - i) Oficina de Adquisiciones y Activo Fijo.
 - ii) Oficina de Infraestructura y Servicios Generales.
 - iii) Oficina de Partes, Archivos y OIRS.
- c) Unidad de Gestión Financiera.
 - i) Oficina de Análisis y Gestión Presupuestaria.
 - ii) Oficina de Contabilidad General.
 - iii) Oficina de Tesorería.
- d) Unidad de Gestión de Personas.
 - i) Oficina de Gestión y Orientación Administrativa.

7.- Departamento de Coordinación, Fiscalización y Supervigilancia Intersectorial:

Asesorar a la autoridad regional en el ejercicio de las funciones de coordinación, fiscalización y supervigilancia de los Servicios Públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa que operen en la región, y que dependan o que se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio, como asimismo de la coordinación interinstitucional e intersectorial con las entidades autónomas a nivel regional y comunal y las diversas organizaciones de la sociedad civil.

Este Departamento podrá organizarse mediante las siguientes Unidades:

- a) Unidad de Coordinación Intersectorial.
- b) Unidad de Gestión Regional-Local y Coordinación con los Gobiernos Regionales y Municipios.
- c) Unidad de Coordinación Social y Participación Ciudadana.
- d) Unidad de Monitoreo de Planes, Programas y Proyectos Territoriales.

8.- Departamento de Coordinación y Gestión Territorial: Asesorar a la autoridad regional en materias vinculadas a la ejecución de políticas, planes y programas con despliegue territorial en la región tales como el funcionamiento de complejos fronterizos y el Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial, sumado a la gestión de emergencias, catástrofes y contingencias suscitadas específicamente en el territorio.

Este Departamento podrá organizarse mediante las siguientes Unidades y Oficinas:

- a) Unidad de Emergencias y Seguridad Pública.
 - i) Oficina de Gestión de Emergencias y Catástrofes.
 - ii) Oficina de Contingencias y Análisis de Datos.
- b) Unidad de Pasos Fronterizos.
- c) Comité Técnico Asesor.
 - i) Programa Gobierno en Terreno.

Tercero.- Las 16 futuras Delegaciones Presidenciales Regionales deberán constituirse considerando como base en su organización interna la estructura referida precedentemente incorporando imperativamente las áreas de dependencia directa del Delegado Presidencial Regional como asimismo, los cinco departamentos antes descritos.

Cuarto.- Delegase, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo en los Intendentes/as Regionales la facultad de aprobar mediante resolución fundada, la organización interna para la respectiva región, considerando lo expresado en el numeral tercero precedente.

Quinto.- Adicionalmente, y de acuerdo a las características propias del territorio de cada región, de la población y demás necesidades específicas, podrán los Intendentes/as Regionales adicionar mediante resolución fundada, las Unidades y Oficinas indispensables para el correcto cumplimiento de tareas concretas en el ámbito propio de sus competencias legales.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

[Handwritten signature]
PBC/CAR/IRG/MMD

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencias Regionales
2. 15 Gobernaciones Provinciales de Provincia Capital de Región
3. Gabinete Subsecretario del Interior
4. Gabinete Ministro del Interior y Seguridad Pública
5. División de Gobierno Interior
6. Oficina de Partes y Archivo

18975213

